REPÚBLICA DE COLOMBIA — POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA — CNPC

ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

BUCARAMANGA

No. de Comparendo 68 - 1 - 021857

Nº INCIDENTE 1089188

1. FECHA Y HORA

AÑO: 2017 — DÍA: 20 — MES: 1 2 3 4 5 6 / 7 (8) 9 10 11 12 — HORA: 00 (01) 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 / 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 — MINUTOS: 00

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VÍA PRINCIPAL — TIPO DE VÍA: (AC) CR AU DG TR VRA CGTO — NÚMERO O NOMBRE: 104 B.

VÍA SECUNDARIA — TIPO DE VÍA: AV CL (CR) AU DG TR VRA CGTO — NÚMERO O NOMBRE: 6

MUNICIPIO: B/ga — LOCALIDAD/COMUNA

BARRIO: porvenir — OTRO

SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO ☐ DOMICILIO ☐ MEDIO DE TRANSPORTE ☐

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: (C.C.) C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? — NÚMERO DE DOCUMENTO: 1098787592 — EDAD: 22.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Brayan Gilberto Jaimes Celis.

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Calle 104B # 6A 32 — TELÉFONO FIJO O CELULAR: 6479987

EMAIL — DEPARTAMENTO — MUNICIPIO — PAÍS

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? — NUMERO DE DOCUMENTO — EDAD

NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

DIRECCIÓN - RESIDENCIA — TELÉFONO FIJO O CELULAR

EMAIL — DEPARTAMENTO — MUNICIPIO — PAÍS

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

RAZÓN SOCIAL — ACTIVIDAD COMERCIAL

NIT — DIRECCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO: C.C. C.E. PAS — NUMERO DE DOCUMENTO — EDAD

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA	☒ MEDIACIÓN POLICIAL	☐ TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	☐
REGISTRO A PERSONA	☒ TRASLADO POR PROTECCIÓN	☐ REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	☐
USO DE LA FUERZA	☐ SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	☐ INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA	☐
RETIRO DEL SITIO	☐ APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL	☐ INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	☐
INCAUTACIÓN	☐ APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	☐ INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	☐

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: Consumo bebidas embriagantes en via publica.

DESCARGOS: Solo tomabamos una.

EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO UTILIZAR ANEXO 1

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

MULTA GENERAL ☒	INUTILIZACIÓN DE BIENES ☐	PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA ☐	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ☐
AMONESTACIÓN ☐	DESTRUCCIÓN DE BIEN ☐	REMOCIÓN DE BIENES ☐	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS ☐

TIPO DE MULTA: 1 (2) 3 4 — NO APLICA MULTA GENERAL ☐ — NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA ☐

ARTÍCULO:
- (1) 2 3 4 5 6 7 8 9 0
- 1 2 3 (4) 5 6 7 8 9 0
- 1 2 3 4 5 6 7 8 9 (0)

NUMERAL:
- 1 2 3 4 5 6 (7) 8 9 0
- 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

LITERAL: A B C D / E F G H / I J K L

7. RECURSO DE APELACIÓN

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI ☐ NO ☐

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Inspeccion municipal de B/ga Cal 36 # 12-74

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

Grado, Apellidos y Nombres: IT. Jose Oviedo Tamigo — Placa Policial: 065490

Cuadrante o Cargo: 13 — Teléfono: 6378913

Unidad: ESSUR.

Nota: El funcionario de policía que reciba directa o indirectamente dinero o dádivas para retardar u omitir por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, o de igual forma, al expedir documento público, consigne una falsedad o calle parcial o totalmente la verdad, incurrirá en la sanción prevista en el código penal (concusión-cohecho o falsedad ideológica en documento público). Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor público incurrirá en la sanción prevista en el código penal (cohecho por dar u ofrecer).

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: Jeison Pinilla Gonzalez — No. C.C. 1098604718

Dirección: CAI Sus ESSUR. — Teléfono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

ya se le habia reiterado el llamado de atención por consumo bebidas alcoholicas via publica.

HUELLA INDICE DERECHO

PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

FIRMA POLICIA — C.C.

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE — C.C. 1098787592

FIRMA ENTREVISTADO — C.C. 1098604718

La firma y huella del infractor no constituye la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni la presunta sanción

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

- AUTORIDAD COMPETENTE -

CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva **Nº 68-1-021857** del 20 de agosto de 2017 a las 01 horas y 00 minutos impuesto al presunto infractor **BRAYAN GILBERTO JAIMES CELIS** quien se identifica con la c.c. No **1.098.787.592**.

Bucaramanga, 3 de agosto de dos mil dieciocho (2018).

AUTO 1857

Bucaramanga, 3 de agosto de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remisorio, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas **Nº 68-1-021857** del 20 de agosto de 2017 a las 01 horas y 00 minutos impuesto al presunto infractor **BRAYAN GILBERTO JAIMES CELIS** quien se identifica con la c.c. No **1.098.787.592**, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en él se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Articulo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza **"Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente".**

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de la policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretarán o practicaran las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medidas correctivas impuestas, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad.

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo **Nº 68-1-021857** del 20 de agosto de 2017 a las 01 horas y 00 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza ***"consecuencias por mora en el pago de multas.*** *El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.*

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo".

DISPONE

PRIMERO: **COMFIRMESE** la orden de comparendo o medida correctiva **Nº 68-1-021857** del 20 de agosto de 2017 a las 01 horas y 00 minutos a **BRAYAN GILBERTO JAIMES CELIS** quien se identifica con la c.c. No **1.098.787.592**, por el presunto *Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Articulo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza **"Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente".**

SEGUNDO: **COBRESE** el pago de la multa Tipo 2 al infractor **BRAYAN GILBERTO JAIMES CELIS** quien se identifica con la c.c. No **1.098.787.592**, es decir la suma de (8) Ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. ($196.725)** pesos.

TERCERO: Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE,

DR. WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga